

**ACUERDO No. XXX - 2017  
MARZO DE 2017**

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DEL  
CARGO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERIA  
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 4, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el Artículo 313 de la Constitución Política y en especial las conferidas en el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia estipula que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
2. Que el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.
3. Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo Municipal, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.
4. Que mediante el acuerdo No. 008 de fecha 01 de agosto de 2005, el Honorable Concejo Municipal de Yumbo, dictó normas para establecer la estructura orgánica de la Personería de Yumbo, su sistema de nomenclatura, la clasificación y escala salarial, su planta de personal permanente y se dictan otras disposiciones.
5. Que con fecha 23 de septiembre de 2004, el Congreso de Colombia expidió la Ley 909 de 2004, por la cual se establecen normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
6. Que las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, interpretan en el mandato contenido en el Artículo 269 de la Carta y a la vez, trazan un cúmulo de competencia para las entidades públicas de todos los órdenes y niveles; para el cumplimiento de todas y cada una de las actividades funcionales asignadas, entre otros, a los municipios, se hace necesario que estas entidades territoriales cuenten al interior de sus plantas, con un empleo de tiempo y dedicación exclusiva para estas labores..
7. Que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, establece que la unidad u oficina de coordinación del control interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
8. Que el artículo 10 de la Ley 87 de 1993, estipula que las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de esta Ley.

**ACUERDO No. XXX - 2017  
MARZO DE 2017**

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

9. Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece en su párrafo 2°. que cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación del Jefe de Control Interno se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Así mismo, estipula en su párrafo 1°, que para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Y en su párrafo 2°, dice que el auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

10. Que el Personero Municipal, presentó ante el Concejo Municipal de Yumbo con fecha Marzo 14 de 2017, Estudio Técnico para la Creación del Cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno.

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Yumbo,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: Creación del Empleo.** Crear al Interior de la Planta de Cargos de la Personería Municipal de Yumbo-Valle del Cauca, el empleo público denominado: JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, las leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

**NOMENCLATURA, CLASIFICACION Y ESCALA SALARIAL EMPLEOS**

**ARTICULO SEGUNDO. Clasificación del empleo.** Clasificar el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno de la Personería, conforme las disposiciones de la Ley 87 de 1993 en el nivel Directivo.

**ARTICULO TERCERO. Nomenclatura y escala salarial del empleo.** La nomenclatura y escala salarial para la planta de cargos de la Personería Municipal de Yumbo está fijada en el artículo 21 del Acuerdo municipal 008 de 2005. Y conforme lo establecido en dicho artículo incorpórese a la Planta de cargos del Ministerio Público el cargo de Jefe de Control Interno de la Personería con su nomenclatura y escala salarial como se señala a continuación:

NIVEL	DENOMINACION	NÚMERO DE CARGOS	CÓDIGO	GRADO
Directivo	Personero Municipal	1	015	04
	Jefe de Oficina	1	006	03
	Personero Delegado	1	040	02
	Personero Delegado	1	040	01
Profesional	Profesional Universitario	2	219	02
	Profesional Universitario	1	219	01
	Tesorero General	1	201	01
Técnico	Técnico Operativo	2	314	01
Asistencial	Secretario	1	440	04
	Auxiliar Administrativo	2	407	03
	Auxiliar Administrativo	1	407	02
	Ayudante	3	472	01

**ARTÍCULO CUARTO. Escala salarial.** En el artículo 22 del acuerdo 008 de 2005, el Concejo Municipal fijó la escala salarial de la Personería Municipal de Yumbo.

**ACUERDO No. XXX - 2017  
MARZO DE 2017**

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

Incorpórese el cargo de Jefe de Oficina en la escala salarial como se señala a continuación:

La Personería Municipal tendrá la siguiente escala salarial, según los niveles y grados aprobados dentro del presente Acuerdo Municipal.

PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO (Proyecto Reforma Administrativa) 2017					
NIVEL	DENOMINACION	NUMERO DE CARGOS	CODIGO	GRADO	ASIGNACION SALARIAL PROYECTADA 2017
Directivo	Personero Municipal	1	015	04	\$ 12.654.071
	Jefe de Control Interno	1	006	03	\$ 4.800.000
	Personero Delegado PVCO	1	040	02	\$ 4.723.714
	Personero Delegado Derechos Humanos	1	040	01	\$ 4.534.763
Profesional	Profesional Universitario	2	219	02	\$ 4.345.815
	Profesional Universitario	1	219	01	\$ 3.673.320
	Tesorero General	1	201	01	\$ 3.673.320
Técnico	Técnico Operativo	2	314	01	\$ 2.621.042
Asistencial	Secretario	1	440	04	\$ 2.319.868
	Auxiliar Administrativo	2	407	03	\$ 2.078.084
	Auxiliar Administrativo	1	407	02	\$ 1.887.735
	Ayudante	3	472	01	\$ 1.658.666

**ARTÍCULO QUINTO. Asignaciones Básicas.** Con base en los criterios y objetivos estipulados en el artículo precedente, el Personero determinará cada año las asignaciones básicas de los diferentes empleos de la entidad.

Los aumentos que decreten conforme a este artículo producirán efectos fiscales a partir del primero de enero del respectivo año.

**Parágrafo primero.** La asignación salarial determinada para el cargo del Jefe de Oficina aquí asignada no será objeto de incremento para la presente vigencia.

**ARTICULO SEXTO: Naturaleza y Requisitos del Cargo.** La Naturaleza del Cargo es de Periodo Fijo, conforme lo establece la Ley 1474 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO: Estructura orgánica.** Confirmar la estructura orgánica de la Personería del Municipio de Yumbo, establecida en el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2005, como se señala a continuación y para efectos de ubicación del cargo de Jefe de Oficina de Control Interno el personero podrá crear y organizar grupos de trabajo permanentes o transitorios con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir cabalmente la misión y Institucional.

**ACUERDO No. XXX - 2017  
MARZO DE 2017**

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DEL  
CARGO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERIA  
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.**

En los actos de creación de estos grupos se dictarán las disposiciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, en concordancia con las normas contenidas en el presente Acuerdo.

1. Despacho del Personero
2. Personería Delegada para la Guarda y Protección de los Derechos Humanos
3. Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial y la Protección del Interés Público
4. Órganos de Asesoría y Coordinación
  - 4.1 Comisión de Personal
  - 4.2 Comité Coordinador del Sistema de Control Interno
  - 4.3 Otros órganos Asesores y de Coordinación

**ORGANIGRAMA**



**ARTICULO OCTAVO. Manual específico de Funciones y Requisitos.** El Personero ajustará el actual Manual Especifico de Funciones y Requisitos que rige para los diferentes empleos que conforman la planta de cargos de Personal de la Personería Municipal, incorporando el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de la entidad según las disposiciones contenidas en el decreto ley 785 de 2005 y sus normas reglamentarias y que se encuentra anexo al estudio que soporta la reforma de su estructura y planta de cargos, los que hacen parte integral del presente Acuerdo Municipal, por lo tanto de conformidad con lo determinado por el artículo 122 de la Constitución Política, el cargo que se define en el presente Acuerdo, solo tendrá vigencia a partir del momento que el Personero Municipal ajuste el Manual específico de Funciones y Requisitos de la misma.

**ARTICULO NOVENO. Vigencia y Derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y sólo modifica apartes del Acuerdo 008 de 2005, en cuanto a la incorporación del cargo de Jefe de Control Interno de la Personería Municipal de Yumbo, establecidos en el articulado del mismo.

**ARTICULO DÉCIMO: Publicidad.** Para los efectos legales correspondientes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Municipio.

**ARTÍCULO UNDECIMO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ACUERDO No. XXX - 2017  
MARZO DE 2017**

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.**

**SANCIÓNESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yumbo–Valle del Cauca, a los ----- días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**CARLOS ARTURO VILLA LUNA**  
Presidente

**GUILLERMINA BECERRA**  
Secretaria General

**CERTIFICACIONES**

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo–Valle del Cauca.

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión ----- o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales el día ----- (---) de Marzo del año 2017; En ----- debate en Sesión Plenaria el día ----- (----) de ----- del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ÁNGEL, Personero del Municipio de Yumbo.

**GUILLERMINA BECERRA**  
Secretaria General

**REMISIÓN:** Hoy ----- 2017 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de \_\_ ( ) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionando y publicado.

**GUILLERMINA BECERRA**  
Secretaria General